



5/5-103

HOJA DE TRÁMITE

INTERESADO: MINEAU

ASUNTO: Listado preliminar de docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2023

DOCUMENTO: DF-Múltiple 00002-2023-MINEAU/UMGP FOLIO: (05)
DIGESU/ALPODA

DEPENDENCIA

TRÁMITE

URGENTE

5. Decano (a) de Facultad:

6. Oficina de:

7. Dirección de:

INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

8. Dependencia de:

- TOMAR NOTA
- COORDINAR
- INFORMAR
- OPINAR
- RESOLVER
- ESTUDIAR
- DIFUNDIR
- ATENDER
- GESTIONAR
- PREPARAR RESPUESTA
- ADJUNTAR ANTECEDENTES.

NOTA: REVISAR E INFORMAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

RECIBIDO

Fecha: 03 03 23
Hora: 10:30 AM
Firma: [Signature]

FECHA:

FIRMA [Signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00002-2023-MINEDU/MGP-DIGESU-DIPODA

Doctor

GUILLERMO ARTURO GARCÍA PEREZ

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo

Presente.-

Asunto : Listado preliminar de docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2023.

Referencia : Decreto Supremo N° 028-2023-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, comunicarle que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo indicado en la referencia, corresponde a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3, así como las condiciones de percepción establecidas en el artículo 4 del citado decreto supremo, y remitir a las universidades públicas, el listado preliminar de beneficiarios para la verificación de lo establecido en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 de la referida norma.

En virtud de ello, se remite el listado preliminar de beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador 2023 correspondiente a su casa de estudios (**Anexo N° 01**), y se solicita a vuestro Despacho verificar, bajo responsabilidad, si dichos docentes cumplen con los criterios establecidos en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del referido Decreto Supremo¹. Asimismo, en caso se formulen observaciones al listado preliminar, éstas deben acompañarse del sustento técnico que corresponda.

De otro lado, con el fin de facilitar el llenado de la información requerida, se adjunta al presente un formato (**Anexo N° 02**) el cual podrá ser acompañado con información complementaria, en caso la universidad lo estime pertinente².

Por lo expuesto, y conforme lo precisa el numeral 8.2 del citado artículo 8 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación**, su despacho deberá remitir un oficio firmado y dirigido a la DIGESU, pronunciándose sobre el listado preliminar de beneficiarios³. El citado oficio deberá ser presentado a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación, **hasta las 5 pm del jueves 9 de marzo de 2023**, debiendo tener en cuenta que la falta de pronunciamiento dentro del plazo establecido supone la conformidad al referido listado por parte de su casa de estudios.

Finalmente, en caso surja alguna duda o consulta sobre el particular, agradeceremos comunicarse con la DIPODA, al correo electrónico investigaciondipoda@minedu.gob.pe

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CONDORI MELENDEZ Hugo
FAU 20131370998 hard

DIRECTOR DE LA DIPODA -
DIPODA

Soy el autor del documento

2023/03/02 17:58:55

HUGO CONDORI MELÉNDEZ

Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria

HCM/fpa

¹ De acuerdo con el **DS N° 028-2023-EF**, los criterios a evaluar por las universidades públicas beneficiarias son:

Criterio 3.5: Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.

Criterio 3.6: Haber participado en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos una publicación científica y/o producción tecnológica, registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años.

² Agradeceremos enviar dicho formato debidamente llenado al correo investigaciondipoda@minedu.gob.pe.

³ De igual manera, agradeceremos enviar dicho oficio al correo investigaciondipoda@minedu.gob.pe, con el fin de hacer el oportuno seguimiento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DIPODA2023-INT-0057968

CLAVE: E9631A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

Anexo N° 01
LISTADO PRELIMINAR DE BENEFICIARIOS CONFORME A LOS NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 DEL ARTÍCULO 3 Y LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 4 DEL DS N° 028-2023-EF

N°	Universidad	Código de plaza	Número de documento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación
1	U. N. de Trujillo	001523	00252147	CALDERON	PEÑA	ABHEL ARTHUR	AUXILIAR	COMPLETA
2	U. N. de Trujillo	000676	06298755	RUBIO	MERCEDES	OBIDIO ELISBAN	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
3	U. N. de Trujillo	000547	08715119	BARRAZA	JAUREGUI	GABRIELA DEL CARMEN	ASOCIADO	COMPLETA
4	U. N. de Trujillo	000001	17804195	POLLACK	VELASQUEZ	LUIS ENRIQUE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
5	U. N. de Trujillo	000179	17805901	ALDAMA	REYNA	CLAVER WILDER	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
6	U. N. de Trujillo	000370	17816655	SAGASTEGUI	GUARNIZ	WILLIAM ANTONIO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
7	U. N. de Trujillo	000276	17817814	ROSALES	THAM	TERESA ESPERANZA	ASOCIADO	EXCLUSIVA
8	U. N. de Trujillo	000084	17822604	ANGELATS	SILVA	LUIS MANUEL	PRINCIPAL	COMPLETA
9	U. N. de Trujillo	000595	17852866	BENITES	GUTIERREZ	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
10	U. N. de Trujillo	000526	17859395	MOSTACERO	LEON	JOSE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
11	U. N. de Trujillo	000289	17863291	VASQUEZ	VILLALOBOS	VICTOR JAVIER	PRINCIPAL	COMPLETA
12	U. N. de Trujillo	000413	17865684	LOPEZ	MEDINA	SEGUNDO ELOY	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
13	U. N. de Trujillo	000175	17873625	MINCHON	MEDINA	CARLOS ALBERTO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
14	U. N. de Trujillo	000182	17881733	GONZALEZ	SICCHA	ANABEL DORIS	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
15	U. N. de Trujillo	000474	17896399	GUERRERO	PADILLA	ANA MARLENE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
16	U. N. de Trujillo	000204	17898937	PRIETO	LARA	ZULITA ADRIANA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
17	U. N. de Trujillo	000096	17909812	AYALA	JARA	CARMEN ISOLINA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
18	U. N. de Trujillo	000071	17911348	ZAVALETA	GUTIERREZ	NILTHON EMERSON	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
19	U. N. de Trujillo	000222	17922175	CABALLERO	AQUIÑO	OLGA ELIZABETH	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
20	U. N. de Trujillo	000527	17933464	LEITON	ESPINOZA	ZOILA ESPERANZA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
21	U. N. de Trujillo	000010	17936729	JARA	AGUILAR	DEMETRIO RAFAEL	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
22	U. N. de Trujillo	000336	17940908	HILARIO	VARGAS	JULIO SANTOS	PRINCIPAL	COMPLETA



PERÚ

Ministerio
de Educación

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

23	U. N. de Trujillo	000470	17971934	VENEGAS	CASANOVA	EDMUNDO ARTURO	ASOCIADO	EXCLUSIVA
24	U. N. de Trujillo	000785	18062800	JAUREGUI	ROSAS	SEGUNDO ROSALI	ASOCIADO	COMPLETA
25	U. N. de Trujillo	001694	18110481	QUEZADA	ALVAREZ	MEDARDO ALBERTO	ASOCIADO	COMPLETA
26	U. N. de Trujillo	000386	18136456	VALVERDE	LOPEZ	JENNY CARLOTA	ASOCIADO	COMPLETA
27	U. N. de Trujillo	000790	18146806	LEON	TORRES	CARLOS ALBERTO	AUXILIAR	COMPLETA
28	U. N. de Trujillo	000246	18159512	YBAÑEZ	JULCA	ROBERTO OSMUNDO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
29	U. N. de Trujillo	000726	18213726	CAMPOS	FLORIAN	JULIO VICTOR	ASOCIADO	EXCLUSIVA
30	U. N. de Trujillo	000530	18220172	GANOZA	YUPANQUI	MAYAR LUIS	ASOCIADO	EXCLUSIVA
31	U. N. de Trujillo	000736	18221129	MARÍN	TELLO	CARMEN LUISA	AUXILIAR	EXCLUSIVA
32	U. N. de Trujillo	000170	18851437	CONCEPCION	URTEAGA	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	COMPLETA
33	U. N. de Trujillo	001708	18861575	SICHE	JARA	RAUL BENITO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA
34	U. N. de Trujillo	000580	28294849	SOTO	VASQUEZ	MARILU ROXANA	ASOCIADO	EXCLUSIVA
35	U. N. de Trujillo	001705	32919145	ROLDAN	LOPEZ	JOSE ANGEL	PRINCIPAL	COMPLETA
36	U. N. de Trujillo	000274	40019602	SANCHEZ	GONZALEZ	JESUS ALEXANDER	ASOCIADO	COMPLETA
37	U. N. de Trujillo	000920	40026086	LINARES	LUJAN	GUILLERMO ALBERTO	ASOCIADO	COMPLETA
38	U. N. de Trujillo	001748	40562359	MENDOZA	ORBEGOSO	ELDER MARINO	AUXILIAR	COMPLETA
39	U. N. de Trujillo	000876	40809471	CASTILLO	SAAVEDRA	ERICSON FELIX	AUXILIAR	COMPLETA
40	U. N. de Trujillo	000252	41594892	RODRIGUEZ	SOTO	JUAN CARLOS	ASOCIADO	EXCLUSIVA
41	U. N. de Trujillo	001656	42221001	QUISPE	DIAZ	IVAN MIGUEL	AUXILIAR	COMPLETA
42	U. N. de Trujillo	000870	44472535	SILVA	CORREA	CARMEN ROSA	AUXILIAR	COMPLETA
43	U. N. de Trujillo	000600	44645175	ASPAJO	VILLALAZ	CINTHYA LISSETT	AUXILIAR	EXCLUSIVA
44	U. N. de Trujillo	000123	47691182	DE LA CRUZ	CASTILLO	ANTHONY JORDAN	AUXILIAR	EXCLUSIVA
45	U. N. de Trujillo	000956	70323118	VILLARREAL	LA TORRE	VICTOR EDUARDO	AUXILIAR	COMPLETA
46	U. N. de Trujillo	000396	70815319	GIL	RIVERO	ARMANDO EFRAIN	AUXILIAR	EXCLUSIVA



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 02 FORMATO PROPUESTO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

Nota: El llenado del presente documento constituye una Declaración Jurada por parte de la universidad.								
Pronunciamiento de la Universidad sobre el cumplimiento de los criterios para determinar la relación de Docentes Ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial 2023 (Artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF)								
N°	Docente ordinario integrante del listado preliminar, según el Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA			Criterio 3.5	Criterio 3.6	Teniendo como base la información de las columnas anteriores, el docente cumple con ambos criterios evaluados por la universidad (3.5 y 3.6) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF, por lo cual corresponde su inclusión en el listado final de beneficiarios de la Bonificación Especial del 2023	Observaciones (en caso corresponda)	
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Cumple con la <u>normativa interna</u> de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulta aplicable a los docentes investigadores	Participó en, al menos, un <u>proyecto de ciencia, tecnología o innovación</u> registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, <u>en los últimos 3 años</u> , en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral Realizó, al menos, una <u>publicación científica y/o producción tecnológica</u> , registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, <u>en los últimos 3 años</u>			(Sí / No)

Tabla resumen

Número total de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA (A) = (B) + (C)	
Número de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA que SÍ cumplen con ambos criterios 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF (B)	
Número de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA que NO cumplen con uno o ambos criterios 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF (C)	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 08 de marzo de 2023

OFICIO N° 212 - 2022-UNT/DIN

Señor
DR. GUILLERMO ARTURO GARCIA PEREZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Presente.-

N° Registro	002323582
N° Expediente	001823582E

ASUNTO: REMITE LISTA DE DOCENTES INVESTIGADORES BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL AÑO 2023.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo, para conocimiento acciones que correspondan, se remite a vuestro Despacho la **Relación de Docentes Investigadores Año 2023**, que actualmente cumplen con los requisitos en conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 028-2023-EF** el cual establecen monto, criterios y condiciones de la Bonificación especial para el Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220 y "Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo" aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2020/UNT.

Por lo expuesto, se eleva el presente documento a su despacho Vicerrectoral de Investigación a fin de a fin de continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




DR. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SOTO
Director de la Dirección de Investigación y Ética
Universidad Nacional de Trujillo

Adjunto:
Informe N° 011-2023-AQT/DIN-VIN-UNT



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA
INFORME N° 011-2023-AQT/DIN-VIN-UNT

DE : ANTONIO QUITO TASILLA
TECNICO ADMINISTRATIVO

PARA : DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SOTO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° 00002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA
DECRETO SUPREMO N° 028-2023-EF

ASUNTO : **LISTADO DE DOCENTES INVESTIGADORES BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL AÑO 2023.**

FECHA : 07/03/2023

Por intermedio de la presente le saludo cordialmente, y a la vez le informo sobre el asunto de la referencia acerca de los docentes investigadores calificados por CONCYTEC, y que actualmente cumplen los requisitos según exige lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 028-2023-EF **Decreto Supremo que establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador**, en el marco de lo establecido por el artículo 86 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y además del **Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo** aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0281-2021/UNT.

Debo indicar lo siguiente:

- ❖ **EL ANEXO N° 01** LISTADO PRELIMINAR DE BENEFICIARIOS CONFORME A LOS NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3 Y 3.4 DEL ARTÍCULO 3 Y LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO SUPREMO N°028-2023-EF tiene información acorde al aplicativo AIRHSP de Docentes que serían BENEFICIADOS añadiendo la condición de su estado contractual.
- ❖ **EI ANEXO N° 02** FORMATO PROPUESTO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS, corresponde al llenado de información que determina el cumplimiento de los numerales 3.5 y 3.6 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF.
 - 3.5 *Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.*
 - 3.6 *Haber participado en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos una publicación científica y/o producción tecnológica, registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años.*

Quedando como sigue en los Anexos a este informe.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Antonio Quito Tasilla
COD. 6138



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA**

ANEXO 01

LISTADO PRELIMINAR DE BENEFICIARIOS CONFORME A LOS NUMERALES 3.1, 3.2, 3.3 Y 3.4 DEL ARTÍCULO 3 Y LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO SUPREMO N°028-2023-EF

N°	Código de plaza	Número de documento	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Categoría	Régimen de dedicación	Condición
1	001523	00252147	CALDERON	PEÑA	ABHEL ARTHUR	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
2	000676	06298755	RUBIO	MERCEDES	OBIDIO ELISBAN	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
3	000547	08715119	BARRAZA	JAUREGUI	GABRIELA DEL CARMEN	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
4	000001	17804195	POLLACK	VELASQUEZ	LUIS ENRIQUE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
5	000179	17805901	ALDAMA	REYNA	CLAVER WILDER	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
6	000370	17816655	SAGASTEGUI	GUARNIZ	WILLIAM ANTONIO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
7	000276	17817814	ROSALES	THAM	TERESA ESPERANZA	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
8	000084	17822604	ANGELATS	SILVA	LUIS MANUEL	PRINCIPAL	COMPLETA	NOMBRADO
9	000595	17852866	BENITES	GUTIERREZ	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
10	000526	17859395	MOSTACERO	LEON	JOSE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
11	000289	17863291	VASQUEZ	VILLALOBOS	VICTOR JAVIER	PRINCIPAL	COMPLETA	NOMBRADO
12	000413	17865684	LOPEZ	MEDINA	SEGUNDO ELOY	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
13	000175	17873625	MINCHON	MEDINA	CARLOS ALBERTO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
14	000182	17881733	GONZALEZ	SICCHA	ANABEL DORIS	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
15	000474	17896399	GUERRERO	PADILLA	ANA MARLENE	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
16	000204	17898937	PRIETO	LARA	ZULITA ADRIANA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
17	000096	17909812	AYALA	JARA	CARMEN ISOLINA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
18	000071	17911348	ZAVALETA	GUTIERREZ	NILTHON EMERSON	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
19	000222	17922175	CABALLERO	AQUIÑO	OLGA ELIZABETH	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
20	000527	17933464	LEITON	ESPINOZA	ZOILA ESPERANZA	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
21	000010	17936729	JARA	AGUILAR	DEMETRIO RAFAEL	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
22	000336	17940908	HILARIO	VARGAS	JULIO SANTOS	PRINCIPAL	COMPLETA	NOMBRADO
23	000470	17971934	VENEGAS	CASANOVA	EDMUNDO ARTURO	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
24	000785	18062800	JAUREGUI	ROSAS	SEGUNDO ROSALI	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
25	001694	18110481	QUEZADA	ALVAREZ	MEDARDO ALBERTO	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
26	000386	18136456	VALVERDE	LOPEZ	JENNY CARLOTA	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
27	000790	18146806	LEON	TORRES	CARLOS ALBERTO	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
28	000246	18159512	YBAÑEZ	JULCA	ROBERTO OSMUNDO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
29	000726	18213726	CAMPOS	FLORIAN	JULIO VICTOR	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
30	000530	18220172	GANOZA	YUPANQUI	MAYAR LUIS	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
31	000736	18221129	MARÍN	TELLO	CARMEN LUISA	AUXILIAR	EXCLUSIVA	NOMBRADO
32	000170	18851437	CONCEPCION	URTEAGA	LUIS ALBERTO	PRINCIPAL	COMPLETA	NOMBRADO
33	001708	18861575	SICHE	JARA	RAUL BENITO	PRINCIPAL	EXCLUSIVA	NOMBRADO
34	000580	28294849	SOTO	VASQUEZ	MARILU ROXANA	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
35	001705	32919145	ROLDAN	LOPEZ	JOSE ANGEL	PRINCIPAL	COMPLETA	NOMBRADO
36	000274	40019602	SANCHEZ	GONZALEZ	JESUS ALEXANDER	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
37	000920	40026086	LINARES	LUJAN	GUILLERMO ALBERTO	ASOCIADO	COMPLETA	NOMBRADO
38	001748	40562359	MENDOZA	ORBEGOSO	ELDER MARINO	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
39	000876	40809471	CASTILLO	SAAVEDRA	ERICSON FELIX	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
40	000252	41594892	RODRIGUEZ	SOTO	JUAN CARLOS	ASOCIADO	EXCLUSIVA	NOMBRADO
41	001656	42221001	QUISPE	DIAZ	IVAN MIGUEL	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
42	000870	44472535	SILVA	CORREA	CARMEN ROSA	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
43	000600	44645175	ASPAJO	VILLALAZ	CINTHYA LISSETT	AUXILIAR	EXCLUSIVA	NOMBRADO
44	000123	47691182	DE LA CRUZ	CASTILLO	ANTHONY JORDAN	AUXILIAR	EXCLUSIVA	CONTRATADO
45	000956	70323118	VILLARREAL	LA TORRE	VICTOR EDUARDO	AUXILIAR	COMPLETA	NOMBRADO
46	000396	70815319	GIL	RIVERO	ARMANDO EFRAIN	AUXILIAR	EXCLUSIVA	CONTRATADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

ANEXO 02

FORMATO PROPUESTO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS

Nota: El llenado del presente documento constituye una Declaración Jurada por parte de la universidad.							
Pronunciamiento de la Universidad sobre el cumplimiento de los criterios para determinar la relación de Docentes Ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial 2023 (Artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF)							
N°	Docente ordinario integrante del listado preliminar, según el Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA			Criterio 3.5	Criterio 3.6	Teniendo como base la información de las columnas anteriores, el docente cumple con ambos criterios evaluados por la universidad (3.5 y 3.6) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF, por lo cual corresponde su inclusión en el listado final de beneficiarios de la Bonificación Especial del 2023	Observaciones (en caso corresponda)
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres				
				Cumple con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulta aplicable a los docentes investigadores	Participó en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos 3 años , en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral ó Realizó, al menos, una publicación científica y/o producción tecnológica , registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos 3 años	(Sí / No)	(Sí / No)
1	CALDERON	PEÑA	ABHEL ARTHUR	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
2	RUBIO	MERCEDES	OBIDIO ELISBAN	SI	SI	SI	RVI.062-2022-VIN-UNT
3	BARRAZA	JAUREGUI	GABRIELA DEL CARMEN	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
4	POLLACK	VELASQUEZ	LUIS ENRIQUE	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
5	ALDAMA	REYNA	CLAVER WILDER	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
6	SAGASTEGUI	GUARNIZ	WILLIAM ANTONIO	NO	SI	NO	
7	ROSALES	THAM	TERESA ESPERANZA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
8	ANGELATS	SILVA	LUIS MANUEL	NO	SI	NO	
9	BENITES	GUTIERREZ	LUIS ALBERTO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
10	MOSTACERO	LEON	JOSE	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
11	VASQUEZ	VILLALOBOS	VICTOR JAVIER	NO	SI	NO	
12	LOPEZ	MEDINA	SEGUNDO ELOY	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
13	MINCHON	MEDINA	CARLOS ALBERTO	NO	SI	NO	
14	GONZALEZ	SICCHA	ANABEL DORIS	SI	SI	SI	RVI.062-2022-VIN-UNT
15	GUERRERO	PADILLA	ANA MARLENE	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
16	PRIETO	LARA	ZULITA ADRIANA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
17	AYALA	JARA	CARMEN ISOLINA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
18	ZAVALETA	GUTIERREZ	NILTHON EMERSON	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
19	CABALLERO	AQUIÑO	OLGA ELIZABETH	NO	SI	NO	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA**

20	LEITON	ESPINOZA	ZOILA ESPERANZA	SI	SI	SI	RVI.062-2022-VIN-UNT
21	JARA	AGUILAR	DEMETRIO RAFAEL	NO	SI	NO	
22	HILARIO	VARGAS	JULIO SANTOS	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
23	VENEGAS	CASANOVA	EDMUNDO ARTURO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
24	JAUREGUI	ROSAS	SEGUNDO ROSALI	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
25	QUEZADA	ALVAREZ	MEDARDO ALBERTO	NO	SI	NO	
26	VALVERDE	LOPEZ	JENNY CARLOTA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
27	LEON	TORRES	CARLOS ALBERTO	NO	SI	NO	
28	YBAÑEZ	JULCA	ROBERTO OSMUNDO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
29	CAMPOS	FLORIAN	JULIO VICTOR	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
30	GAÑOZA	YUPANQUI	MAYAR LUIS	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
31	MARÍN	TELLO	CARMEN LUISA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
32	CONCEPCION	URTEAGA	LUIS ALBERTO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
33	SICHE	JARA	RAUL BENITO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
34	SOTO	VASQUEZ	MARILU ROXANA	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
35	ROLDAN	LOPEZ	JOSE ANGEL	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
36	SANCHEZ	GONZALEZ	JESUS ALEXANDER	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
37	LINARES	LUJAN	GUILLERMO ALBERTO	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
38	MENDOZA	ORBEGOSO	ELDER MARINO	SI	SI	SI	RVI.062-2022-VIN-UNT
39	CASTILLO	SAAVEDRA	ERICSON FELIX	NO	SI	NO	
40	RODRIGUEZ	SOTO	JUAN CARLOS	SI	SI	SI	RVI.059-2021-VIN-UNT
41	QUISPE	DIAZ	IVAN MIGUEL	NO	SI	NO	
42	SILVA	CORREA	CARMEN ROSA	NO	SI	NO	
43	ASPAJO	VILLALAZ	CINTHYA LISSETT	SI	SI	SI	RVI.062-2022-VIN-UNT
44	DE LA CRUZ	CASTILLO	ANTHONY JORDAN	SI	SI	SI	Contratado, no cumple Criterio 3.1
45	VILLARREAL	LA TORRE	VICTOR EDUARDO	NO	SI	NO	
46	GIL	RIVERO	ARMANDO EFRAIN	NO	SI	NO	Contratado, no cumple Criterio 3.1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA**

Tabla resumen	
Número total de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA (A) = (B) + (C)	46
Número de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA que SÍ cumplen con ambos criterios 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF (B)	33
Número de docentes ordinarios integrantes del listado preliminar enviado mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA que NO cumplen con uno o ambos criterios 3.5 y 3.6 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2023-EF (C)	13

Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador

DECRETO SUPREMO N° 028-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y es designado en razón de su excelencia académica, siendo su carga lectiva de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, y se sujeta al régimen especial que la universidad determine en cada caso;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 28 372 163,00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la que se presenta a más tardar hasta el 10 de febrero de 2023 y se publica hasta el 1 de marzo de 2023; siendo que, para la aplicación del referido artículo se exceptúa a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 de la misma norma;

Que, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, mediante Informes N° 00006-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA y N° 00052-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA sustenta y propone los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informes N° 00059-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00298-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable sobre la propuesta de decreto supremo que establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, al encontrarse alineada con los instrumentos de planificación institucional y sectorial del sector Educación, y contar con el financiamiento correspondiente en el marco de lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638; en virtud del cual, mediante Oficios N° 00091-2023-MINEDU/DM y N° 00112-2023-MINEDU/DM el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida disposición;

Que, en consecuencia, corresponde establecer los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638;

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, en el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Montos de la Bonificación Especial para el Docente Investigador

1.1 Se establece el monto mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido por el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, según el siguiente detalle:

Docente Ordinario	Bonificación Especial para el Docente Investigador S/
Principal a Tiempo Completo / Principal a Dedicación Exclusiva	3 778,66
Asociado a Tiempo Completo / Asociado a Dedicación Exclusiva	2 329,00
Auxiliar a Tiempo Completo / Auxiliar a Dedicación Exclusiva	1 829,00

1.2 En el caso de los Docentes Ordinarios a Tiempo Parcial de las Categorías Principal, Asociado y Auxiliar, el monto de la Bonificación Especial se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto de la Bonificación Especial correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo.

Artículo 2.- Características de la Bonificación Especial

La Bonificación Especial para el Docente Investigador no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no se incorpora a la remuneración del personal, no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la Compensación por Tiempo de Servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas.

Artículo 3.- Criterios para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial

Para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, estos deben cumplir con los siguientes criterios:

3.1 Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la universidad pública por la que se percibe la Bonificación Especial, al 31 de enero de 2023. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido aplicativo.

3.2 El docente ordinario de una universidad pública no debe estar registrado como docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo en más de una universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2023. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), respectivamente.

3.3 El docente ordinario de una universidad pública con régimen de dedicación exclusiva, no debe estar registrado como docente ordinario en otra universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2023. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el SIRIES, respectivamente.

3.4 Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV o Nivel V, y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT, al 31 de enero de 2023.

3.5 Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.

3.6 Haber participado en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la universidad pública por la que se percibe la Bonificación

Especial, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos una publicación científica y/o producción tecnológica, registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la filiación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años.

Artículo 4.- Condiciones para la percepción de la Bonificación Especial

Para la percepción de la Bonificación Especial se debe cumplir las siguientes condiciones:

4.1 El otorgamiento de la Bonificación Especial para cada docente ordinario se sujeta a la categoría y régimen de dedicación consignados en el AIRHSP, considerando lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo.

4.2 El docente investigador que desarrolla labores en más de una universidad pública, percibe la Bonificación Especial solo respecto de una de ellas, en la cual tenga el mayor régimen de dedicación. En el caso que el docente tuviera el mismo régimen de dedicación en ambas universidades, distinto al régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo, se elige a la universidad en la cual tenga la mayor categoría docente. Si los criterios previamente señalados coinciden, se considera la institución laboral principal consignada en la sección "Experiencia laboral" del CTI Vitae, la cual debe haber sido reportada bajo responsabilidad del docente investigador.

4.3 Los docentes ordinarios que desempeñan los cargos de Rector o Vicerrector, o de Presidente o Vicepresidente de las Comisiones Organizadoras, no perciben la Bonificación Especial para el Docente Investigador, considerando que el ejercicio de sus funciones es a dedicación exclusiva.

Artículo 5.- Obligaciones de las universidades públicas que acceden al financiamiento de la Bonificación Especial

Las universidades públicas con docentes ordinarios que acceden al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, bajo responsabilidad, cumplen con lo siguiente:

a) Contar con normativa interna que regule la labor de los docentes investigadores en la universidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y actualizado de acuerdo con el contenido del Reglamento RENACYT, y demás disposiciones que resulten aplicables.

b) Facilitar las acciones correspondientes al proceso de dotación a plataformas, sistemas o registros de información para la gestión de la investigación de la universidad, en el marco de lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P, Directiva que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación, administrada por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - CONCYTEC, formalizada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P.

c) Validar y monitorear los productos y actividades de investigación de los docentes investigadores de forma periódica (mensual, trimestral, semestral o anual), en el marco de los estándares establecidos en el Reglamento RENACYT.

d) Presentar a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, un informe anual detallando el cumplimiento del pago mensual de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con sujeción al formato que establezca dicha Dirección. El informe debe ser entregado en enero del año siguiente al financiamiento.

e) Efectuar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de manera mensual, siempre que

el docente no haya incurrido en alguna de las causales de pérdida de la bonificación, casos en los cuales corresponde al docente investigador percibir el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador por el período previo a la configuración de la causal que determina su pérdida.

f) Presentar a la DIPODA, un informe anual que detalle las actividades de investigación realizadas a lo largo del período de financiamiento, por cada docente investigador beneficiario. Este informe se presenta en enero del año siguiente al año de otorgamiento de la bonificación, según el formato establecido por DIPODA.

g) Monitorear que los docentes investigadores beneficiarios declaren la filiación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad a las actividades de investigación.

h) Velar por la actualización y registro de la información en el CTI Vitae y otras relacionada a la calificación RENACYT de sus docentes en los repositorios y otras plataformas institucionales, vinculadas a la gestión de información en investigación, conducentes al otorgamiento de la Bonificación Especial, de forma periódica. Asimismo, debe incluirse el reconocimiento de la universidad pública que otorga la Bonificación Especial como filiación principal, en el caso de docentes ordinarios con dedicación exclusiva o tiempo completo.

i) Fomentar los procesos de incorporación y promoción de los docentes investigadores en el RENACYT, según la normativa vigente. De igual manera, realizar un seguimiento activo de las solicitudes de los docentes investigadores y brindar asistencia técnica, en caso corresponda.

Artículo 6.- Período de entrega de la Bonificación Especial

La Bonificación Especial para el Docente Investigador se otorga por un período de diez (10) meses, comprendido desde marzo a diciembre del año 2023.

Artículo 7.- Causales de pérdida de la Bonificación Especial

El docente investigador pierde el beneficio de la Bonificación Especial cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Renuncia a la Bonificación Especial mediante un documento dirigido a la autoridad competente de la universidad.

b) Extinción o suspensión de su vínculo laboral.

c) Exclusión del RENACYT, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento RENACYT, o tener la condición de no activo en el RENACYT.

d) Ostentar algún cargo en la Administración Pública.

e) Incurrir en alguna de las causales de suspensión del pago de la remuneración según lo establecido por la normatividad aplicable.

f) Incumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Especial, establecidas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Proceso de determinación de beneficiarios

8.1 Corresponde a la DIPODA verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3, así como las condiciones de percepción establecidas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y remitir a las universidades públicas el listado preliminar de beneficiarios para la verificación de lo establecido en los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del presente Decreto Supremo.

8.2 En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recepcionado el listado preliminar de beneficiarios que remite la DIPODA, el Vicerrectorado de Investigación de la universidad pública o la autoridad competente, bajo su responsabilidad y previa verificación del cumplimiento de los numerales 3.5 y 3.6 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, emite su pronunciamiento, mediante un oficio firmado y dirigido a la DIGESU y presentado por mesa

de partes del Ministerio de Educación. En caso no emita pronunciamiento, se entiende que da conformidad al referido listado.

8.3 Una vez transcurrido el plazo fijado en el numeral 8.2 precedente, la DIPODA envía el listado final de beneficiarios a las universidades públicas, correspondiendo a estas continuar con la evaluación de las condiciones de percepción establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, durante el periodo de financiamiento, así como con la evaluación de la configuración de las causales de pérdida de la Bonificación Especial.

Artículo 9.- Mecanismos de interoperabilidad

El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y las universidades públicas deben implementar mecanismos que garanticen la interoperabilidad técnica y semántica, en el marco de la normatividad vigente, con la finalidad de agilizar los trámites para el otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.

Artículo 10.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador establecida en el presente Decreto Supremo, se debe contar previamente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11.- Financiamiento

El financiamiento de las acciones que se deriven de la implementación del presente Decreto Supremo se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Evaluación de la producción del docente investigador

El Ministerio de Educación puede requerir, durante el periodo de financiamiento, la evaluación de la producción del docente para determinar su permanencia como investigador, la cual es realizada por el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente en la universidad pública, cada dos años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Segunda.- Relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial

La relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial no está sujeta a variación ante los nuevos procesos de calificación y/o recalificación en el RENACYT, ampliaciones de plazo, ni ante los resultados de los recursos impugnatorios que se encuentren vigentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

2156462-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0190-2023-RE

Lima, 1 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorándum (DSL) N° DSL00197/2023 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 24 de febrero de 2023; la Hoja de Trámite (GAC) N° 760 del Despacho Viceministerial, de 27 de febrero de 2023; el Memorándum (OPP) N° OPP00425/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 27 de febrero de 2023, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje y, el Memorándum (OAP) N° OAP00681/2023 de la Oficina de Administración de Personal, de 28 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Panamá invitó al Perú a participar en la Octava Conferencia Our Ocean 2023 que tendrá lugar en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 3 de marzo de 2023;

Que, la Octava edición de la citada Conferencia, cuyo lema es "Nuestro Océano, Nuestra Conexión", tiene por objetivo propiciar la generación de alianzas entre gobiernos, industria, sociedad civil y academia, con el propósito de promover compromisos voluntarios que ofrezcan soluciones para los desafíos que afrontan los océanos, como la pesca sostenible, el cambio climático, entre otros;

Que, la citada conferencia ofrece un valioso espacio para el establecimiento de redes y contactos con diversos actores en los temas marítimos a nivel regional y global, por lo que se estima importante la participación presencial del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Que, por razones de itinerario el viaje del mencionado funcionario diplomático a la ciudad de Panamá, República de Panamá, será del 1 al 4 de marzo de 2023; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 1 al 4 de marzo de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (76) 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior; y, Código POI AOI00004500230 - Preservación y Defensa de la Soberanía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACION N° 059-2021-VIN-UNT

Trujillo, 17 de diciembre del 2021.

Visto, el SGDUNT N° 15921582 / 78321582E, que consta de 41 folios, sobre DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2021/UNT del 13 de setiembre del 2021, se resuelve aprobar el "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", elaborado por la Dirección de Investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria N° 30220 (Art. 79), tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario, docentes contratados, ordinarios y extraordinarios; estudiantes y egresados, que desarrollen investigación en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, de conformidad al Reglamento en mención, son consideradas actividades de investigación las siguientes:--- a) Proyectos de investigación ordinarios;--- b) Proyectos de investigación institucional o emblemático;--- c) Proyectos de investigación con financiamiento interno;--- d) Proyectos de investigación con financiamiento externo;--- e) Asesoría de trabajo de investigación o tesis;--- f) Publicaciones científicas en revistas y libros;--- g) Ponencias en eventos científicos nacionales e internacionales;--- h) Estancias académicas en instituciones académicas;--- i) Otras asociadas a la investigación;

Que, en el Art. 7° del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, entre otros, se establece que la Designación de Docente Investigador UNT es por dos años y una subsiguiente designación estará en función a los resultados obtenidos en los dos años designados según el art. 10° "De los deberes del Docente Investigador UNT para una Segunda Designación";

Que, mediante Oficios N° 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294 y 295-2021-VIN-UNT, el Vicerrectorado de Investigación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 281-2021/UNT, comunica a los / las Decanos (as) de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Biológicas, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Educación y CC.CC., Enfermería, Estomatología, Farmacia y Bioquímica, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ingeniería, Ingeniería Química, Medicina, Ciencias Sociales, respectivamente, la APERTURA de la Convocatoria de Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la UNT, del 15 de octubre del 2021 al 15 de noviembre del 2021;

Que, con Oficio N° 922-2021-UNT/DIN, el Dr. Juan Carlos Rodríguez Soto, director de la Dirección de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo, manifiesta que el Consejo Universitario aprobó mediante R.C.U. N° 281-2021/UNT el "Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación", donde se establece en el Art. 7, que el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación y Ética, realiza la convocatoria de manera anual para el estatus de "Docente Investigador UNT";--- Que, el Vicerrectorado de Investigación a través de los N° 283-2021-VIN-UNT al Oficio N° 295-2021-VIN-UNT, apertura la convocatoria a docente investigador a la comunidad docente universitaria, estableciéndose el lapso del 15 de octubre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, para que los docentes de la Universidad, postulen entregando sus expedientes según el Art. 8° del Reglamento en mención;--- Que, la Dirección de Investigación y Ética, recepcionó física y digitalmente 66 expedientes de docentes postulantes;--- Que, la verificación de los requisitos fue realizada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Dirección de Investigación y Ética, determinándose 58 docentes que cumplen con los requisitos del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación, los mismos que detalla en ANEXO I que adjunta y eleva al Vicerrectorado de Investigación, para conocimiento y emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación mediante Resolución Rectoral N° 313-2020 /UNT de fecha 09.03.2020, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

//.. RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACION N° 059-2021-VIN-UNT

SE RESUELVE:

1. APROBAR a partir del 17 de diciembre del 2021 la DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, propuesto por el director de la Dirección de Investigación – UNT, según ANEXO 1 adjunto que forma parte de la presente Resolución,;
2. PRECISAR que la Designación de Docente Investigador UNT es por dos años, de conformidad Art. 7° del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.
3. DISPONER la publicación en el “Buscador de Resoluciones” de la página web del www.unitru.edu.pe, así como en la página web www.vin.unitru.edu.pe, a cargo del Señor Antonio Quito Tasilla, en su condición de coordinador responsable de proveer la información necesaria de actualización al Portal de Transparencia Estándar, en este caso del link del Vicerrectorado de Investigación.
4. RECOMENDAR al director de la Dirección de Investigación y Ética, adoptar las acciones que el caso amerita, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. GUILLERMO ARTURO GARCÍA PÉREZ
Vicerrector de Investigación de la
Universidad Nacional de Trujillo

Distrib.:
FACULTADES (13)
RECTORADO
VAC
OCI
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO
SR. ANTONIO QUITO T.
ARCH.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

ANEXO 1

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CALIFICADO
1	AGUIRRE AGUILAR ANTONIO ARMANDO	ESTOMATOLOGIA	SI
2	AGUIRRE AGUILAR AUGUSTO ALBERTO	ESTOMATOLOGIA	SI
3	ALDAMA REYNA CLAVER WILDER	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
4	AYALA JARA CARMEN ISOLINA	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
5	BARRAZA JAUREGUI GABRIELA DEL CARMEN	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
6	BENITES GUTIERREZ LUIS ALBERTO	INGENIERIA	SI
7	BLAS CERDÁN WILLIAN GENARO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
8	BOCANEGRA GARCÍA CARLOS ALFREDO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
9	CABREJOS PAREDES JOSÉ ELIAS	MEDICINA	SI
10	CALDERON PEÑA ABHEL ARTHUR	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
11	CAMPOS FLORIAN JULIO VÍCTOR	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
12	CHAVEZ OBREGON ALAN JHONATAN	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
13	CONCEPCIÓN URTEAGA LUIS ALBERTO	MEDICINA	SI
14	CULQUICHICON MALPICA ZOILA GLADIS	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
15	DE LA CRUZ CASTILLO ANTHONY JORDAN	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
16	DÍAZ DÍAZ ALEX FABIÁN	INGENIERIA	SI
17	EVANGELISTA MONTOYA FLOR DE MARIA	MEDICINA	SI
18	FLORES PÉREZ YOYA BETZABÉ	CIENCIAS SOCIALES	SI
19	GANOZA YUPANQUI MAYAR LUIS	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
20	GUERRERO PADILLA ANA MARLENE	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
21	HILARIO VARGAS JULIO SANTOS	MEDICINA	SI
22	HUAMÁN SAAVEDRA JUAN JORGE	MEDICINA	SI
23	JAUREGUI ROSAS SEGUNDO ROSALÍ	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
24	LESCANO BOCANEGRA LESLIE CRISTINA	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
25	LINARES LUJÁN GUILLERMO ALBERTO	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
26	LÓPEZ MEDINA SEGUNDO ELOY	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
27	MARÍN TELLO CARMEN LUISA	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
28	MEDINA TAFUR CÉSAR AUGUSTO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
29	MEREGILDO GÓMEZ MAGNA RUTH	EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	SI
30	MOSTACERO LEÓN JOSÉ	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA

31	ÑIQUE GUTIERREZ NORBERTO DAMIAN	INGENIERIA	SI
32	POLLACK VELASQUEZ LUIS ENRIQUE	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
33	PRIETO LARA ZULITA ADRIANA	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
34	RÍOS CARO TERESA ETELVINA	ESTOMATOLOGIA	SI
35	RIVASPLATA MENDOZA ANTONIO ISAÍAS	CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	SI
36	RODRÍGUEZ HIDALGO LUIS ALEJANDRO	MEDICINA	SI
37	RODRÍGUEZ SOTO JUAN CARLOS	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
38	ROJAS PLASENCIA PERCY	MEDICINA	SI
39	ROLDAN LÓPEZ JOSÉ ANGEL	CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	SI
40	ROLDÁN RODRÍGUEZ JUDITH ENIT	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
41	ROMERO GOICOCHEA CECILIA VICTORIA	MEDICINA	SI
42	ROSALES THAM TERESA ESPERANZA	CIENCIAS SOCIALES	SI
43	RUIZ REYES SEGUNDO GUILLERMO	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
44	SALDAÑA JIMENEZ JOSÉ ANTONIO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
45	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JESÚS ALEXANDER	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
46	SICHE JARA RAÚL BENITO	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
47	SORIANO BERNILLA BERTHA SOLEDAD	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
48	SOTO VÁSQUEZ MARILÚ ROXANA	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
49	TORRES LEDESMA CESAR ENRIQUE	CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	SI
50	TRESIERRA AGUILAR ALVARO EDMUNDO	CIENCIAS BIOLÓGICAS (EMÉRITO)	SI
51	VALVERDE LÓPEZ JENNY CARLOTA	MEDICINA	SI
52	VÁSQUEZ ALBURQUEQUE IRIS LILIANA	EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	SI
53	VEGAS NIÑO RODOLFO MOÍSES	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
54	VENEGAS CASANOVA EDMUNDO ARTURO	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
55	VERGARA MORENO EDMUNDO RUBEN	CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	SI
56	YBAÑEZ JULCA ROBERTO OSMUNDO	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SI
57	ZAVALETA ESPEJO GINA GENARA	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
58	ZAVALETA GUTIERREZ NILTHON EMERSON	INGENIERIA	SI





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCION VICERRECTORAL DE INVESTIGACION N° 062-2022-VIN-UNT

Trujillo, 11 de noviembre de 2022.

Visto, el SGDUNT N° 166722582 / 61922582E, que consta de 11 folios, sobre DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2021/UNT del 13 de setiembre del 2021, se resuelve aprobar el "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", elaborado por la Dirección de Investigación (hoy Dirección de Investigación y Ética), cuyo objetivo es promover la investigación científica, humanística y tecnológica en la Universidad Nacional de Trujillo, la difusión de la misma y el reconocimiento a los docentes en temas de investigación, con miras al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior universitaria; así como, regular el procedimiento para la designación de docente investigador de la UNT;--- Que, dicho Reglamento es aplicable a todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria N° 30220 (Art. 79), tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario, docentes contratados, ordinarios y extraordinarios; estudiantes y egresados, que desarrollen investigación en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, de conformidad al Reglamento en mención, son consideradas actividades de investigación las siguientes:--- a) Proyectos de investigación ordinarios;--- b) Proyectos de investigación institucional o emblemático;--- c) Proyectos de investigación con financiamiento interno;--- d) Proyectos de investigación con financiamiento externo;--- e) Asesoría de trabajo de investigación o tesis;--- f) Publicaciones científicas en revistas y libros;--- g) Ponencias en eventos científicos nacionales e internacionales;--- h) Estancias académicas en instituciones académicas;--- i) Otras asociadas a la investigación;

Que, en el Art. 7° del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, entre otros, se establece que la Designación de Docente Investigador UNT es por dos años y una subsiguiente designación estará en función a los resultados obtenidos en los dos años designados según el art. 10° "De los deberes del Docente Investigador UNT para una Segunda Designación";

Que, con Oficio N° 0959-2022-UNT/DIN, el Dr. Juan Carlos Rodríguez Soto, director de la Dirección de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo, manifiesta que el Consejo Universitario aprobó mediante R.C.U. N° 281-2021/UNT el "Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación", donde se establece en el Art. 7, que el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación y Ética, realiza la convocatoria de manera anual para el estatus de "Docente Investigador UNT";--- Que, la Dirección de Investigación y Ética, recepcionó física y digitalmente 23 expedientes de docentes postulantes;--- Que, la verificación de los requisitos fue realizada por la Unidad de Gestión de Proyectos de la Dirección de Investigación y Ética, determinándose 23 docentes que cumplen con los requisitos del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación, los mismos que detalla en ANEXO que adjunta y eleva al Vicerrectorado de Investigación, para conocimiento y emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1502-2022/UNT del 04 de noviembre del 2022, se resuelve encargar las funciones del Vicerrectorado de Investigación, al Dr. JUAN AMARO VILLACORTA VÁSQUEZ, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Trujillo, durante la ausencia del Titular;

Estando a lo expuesto; en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado de Investigación mediante Resolución Rectoral N° 313-2020 /UNT de fecha 09.03.2020, y en virtud a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Estatuto Institucional;

SE RESUELVE:

1. APROBAR a partir del 11 de noviembre del 2022 la DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, propuesto por el director de la Dirección de Investigación - UNT, según ANEXO adjunto que forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

//.. RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 062-2022-VIN-UNT.

2. PRECISAR que la Designación de Docente Investigador UNT es por dos años, de conformidad Art. 7° del Reglamento del Docente Investigador y Promoción de la Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.
3. DISPONER la publicación en el "Buscador de Resoluciones" de la página web del www.unitru.edu.pe, así como en la página web www.vin.unitru.edu.pe, a cargo del Señor Antonio Quito Tasilla, en su condición de coordinador responsable de proveer la información necesaria de actualización al Portal de Transparencia Estándar, en este caso del link del Vicerrectorado de Investigación.
4. RECOMENDAR al director de la Dirección de Investigación y Ética, adoptar las acciones que el caso amerita, para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. JUAN AMARO VILLACORTA VÁSQUEZ
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación (e) de la
Universidad Nacional de Trujillo



Distrib.:
FACULTADES (13)
RECTORADO
VAC
OCI
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DEL FONDO EDITORIAL UNIVERSITARIO
SR. ANTONIO QUITO T.
ARCH.



ANEXO

DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TRUJILLO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CALIFICADO
1	CHAVEZ BACILIO, MARIO ELDER	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
2	ESPINOZA CAMUS, FLOR CAROLINA	CIENCIAS SOCIALES	SI
3	RAMIREZ ULLOA, GUILLERMO HENRY	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
4	REATEGUI NAVARRO, MARCO ANTONIO	ESTOMATOLOGIA	SI
5	RODRIGUEZ BENITES, CARLOS EDGARDO	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
6	SALIRROSAS FERNANDEZ, REMIGIO DAVID	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
7	SALVADOR RODRIGUEZ, DANIEL JOSE	CIENCIAS AGROPECUARIAS	SI
8	AGREDA DELGADO, JHENRY FIDEL	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
9	ASPAJO VILLALAZ, CINTHYA LISSETT	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
10	CAMPOS REYNA, JORGE LUIS	MEDICINA	SI
11	CONTRERAS QUIÑONES, MARISOL	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
12	LUNA VICTORIA MORI, FLOR MARLENE	ENFERMERIA	SI
13	GONZALEZ SICCHA, ANABEL DORIS	FARMACIA Y BIOQUIMICA	SI
14	GUERRERO ESPINO, LUZ MARINA	MEDICINA	SI
15	HERNAN ARQUIMEDES, CUTI GUTIERREZ	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
16	LEITON ESPINOZA, ZOILA ESPERANZA	ENFERMERIA	SI
17	MENDOZA ORBEGOSO, ELDER MARINO	INGENIERIA	SI
18	OBIDIO ELISBAN, RUBIO MERCEDES	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
19	QUIÑONES CERNA, CLAUDIO EDUARDO	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI
20	VALVERDE ALVA, MIGUEL ANGEL	CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS	SI
21	VASQUEZ ALBURQUEQUE, IRIS LILIANA	EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	SI
22	VEGA ANTICONA, ALEXANDER YUSHEPY	INGENIERIA	SI
23	ZAFRA TRELLES, ALINA MABEL	CIENCIAS BIOLÓGICAS	SI



Diego de Almagro 344 -Teléf. 044-201062



E-mail: din@unitru.edu.pe
<http://www.dic.unitru.edu.pe/>